



Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

05 de octubre de 2019

Año 1 – Nro. 8 – Publicación mensual

AUTORIDADES

MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal

Honorable Concejo

Juzgado

Deliberante

de Faltas

Intendencia

Gerardo F. Mirvois

Presidencia

Andrés Zella

Juzgado

A/C Mariana Azzolin.

Secretaría de Gobierno

Eduardo R. Marino Gaidón

Concejal

Secretario

A/C IvanSorokumsky

Asesor Legal

Dr. Juan Ignacio Graziano

Concejal

Ricardo Compañy

Secretaría de Obras Públicas

Arq. Romina Lojo

Concejal

Valeria Martinez

Secretaría de Hacienda

Leonardo Wozniak

Concejal

Eladia Freyre

Secretaría de Turismo

Francisco Cibrian

Secretaría Legislativa

Eduardo Mónaco

Secretaría de Políticas Sociales

Yamila Cachero

Secretaría de Comercio

Elizabeth Romanelli



EJECUTIVO - DECRETOS

FE DE ERRATAS POR ERROR ADMINISTRATIVO DECRETO SINTETIZADO N° 186/2019 PUBLICADO EN LA EDICIÓN N° 7.

El Chaltén, 26 de agosto de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°:(OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a....., DNI N°....., por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 187/2019.

El Chaltén, 27 de agosto de 2019.

VISTO:

La Leyes Provinciales n° 55 (Órganica de Municipalidades), n° 500 (Órganica del Tribunal de Cuentas), n° 760 (De Contabilidad), el Decreto del D.E.M. n° 109/2019 (Estructura Orgánica-Funcional del Municipio), y;

CONSIDERANDO:

Que resulta menester proceder a la apertura de una cuenta corriente especial en dólares americanos en el Banco Santa Cruz SA., cumplimentando para tal finalidad con la totalidad de los trámites y requisitos exigidos por la entidad bancaria.

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorería Municipal;

Que como consecuencia de lo expuesto, resulta necesario proceder a la designación de los funcionarios firmantes de la imposición bancaria que habrá de gestionarse, recayendo tal designación en las personas que ocupan los cargos de Secretaría de Recursos Económicos y Tesorería Municipal respectivamente.

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal de este Municipio,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorería Municipal a realizar la apertura de una cuenta corriente especial en dólares americanos en el Banco Santa Cruz SA.-

ARTÍCULO 2°:DESÍGNASE a los funcionarios de la Secretaría de Recursos Económicos y a la Tesorería Municipal, como firmantes de la imposición bancaria a gestionarse.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese a las Dependencias Municipales correspondientes, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 188/2019.

El Chaltén, 29 de agosto de 2019.

VISTO:

La Nota presentada por la Prof. Laura Yanina IRIARTE del curso de 4º año de la E.P.J.A Secundaria N° 19, ingresada por Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 8192, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma, se solicita la colaboración para el Viaje de Estudios que realizará el curso de 4º año de la Escuela de Jóvenes y Adultos de la Secundaria N° 19, hacia la localidad de El Calafate, el día 07/10/2019 y hasta el día 08/10/2019, siendo un total de 9 personas;

Que se eleva asimismo el Proyecto de Viaje de Final de Estudios;

Que se solicita una ayuda económica, con cargo a rendir de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00), para solventar gastos;

Que, ser factible lo solicitado, en la nota expresan, que sería recibida por la misma Profesora como responsable, la Sra. Laura Yanina IRIARTE, D.N.I N° 26.851.012, la cual será la encargada de la rendición de los gastos que se generen;

Que el tradicional viaje estudiantil se convierte en uno de los recuerdos más preciados entre compañeros de curso y amigos, celebrando así el final de una etapa memorable;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que el Poder Ejecutivo de este Municipio brindará una ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00).

Que es necesario dictar el Instrumento Legal en Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE una ayuda financiera por la suma de Pesos Dieciocho mil con 00/100 (\$ 18.000,00) en un pago, a favor de la Sra. Laura Yanina IRIARTE, D.N.I N°26.851.012, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad a librar la correspondiente Orden de Pago a nombre de la Sra. Laura Yanina IRIARTE, DNI N° 26.851.012, por la suma de Pesos Dieciocho mil con 00/100 (\$18.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.4, denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois - Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 189/2019.

El Chaltén, 29 de agosto de 2019.

VISTO:

La Nota presentada por el Club Social y Deportivo El Chaltén de esta localidad, ingresada en fecha 26 de agosto, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el N° 8236, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota presentada por el Club Social y Deportivo El Chaltén, Personería Jurídica N° 1040, recibida en Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Chaltén bajo el registro N° 8236, solicitan una ayuda económica (con rendición de gastos), chofer y combustible, para cubrir parte de los gastos ocasionados por la participación de la próxima fecha de la Liga Santacruceña de Hockey Pista y Césped (

Categorías Sub 14 y Sub 12 Damas), a realizarse en la ciudad de Punta Arenas (República de Chile) del 13 al 15 de septiembre del corriente;

Que el objetivo principal del Club es la inclusión de actividades deportivas en nuestra localidad a través de la competición en el ámbito de nuestra región, con el fin de promover e incentivar;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal no tiene objeción alguna en otorgar una ayuda financiera y se siente comprometido con la contención social de nuestros de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS VEINTE MIL CON 00/0100 (\$20.000,00);

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo El Chaltén, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/0100 (\$20.000,00), en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a la Asociación Club Social y Deportivo El Chaltén S, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/0100 (\$20.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois– Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 190/2019.

El Chaltén, 29 de agosto de 2019.

VISTO:

La Nota N° 136/DIR/RR.HH./MECH/2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 136/DIR/RR.HH./MECH/2.019, de fecha 28 de agosto del corriente año, la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente Florencia FIGUEROA; DNI N° 46.025.592, categoría 14, dependiente de la Secretaría de Gobierno, deberá realizar tareas administrativas en el nodo de la Red de Vinculación Digital de la Patagonia Austral, a partir del día 12 de agosto hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Que se adjunta a la misma la nota N° 240/2019-R, firmada por el Rector Hugo SANTOS ROJAS, donde solicita la afectación de un/a trabajador/a para la atención del nodo de la Red de Vinculación Digital de la Patagonia Austral (ReVinDiPA), espacio favorecedor de la inclusión digital en esta comunidad;

Que el Cibereducativo ha sido concebido como espacio de acceso a la sociedad del conocimiento, y para fortalecer la formación universitaria en tanto nexos entre los estudiantes y la casa de UNPA;

Que para el cumplimiento del objetivo mencionado, resulta fundamental la asistencia de un/a dinamizador/a que acompañe a los estudiantes desde los aspectos administrativos, sociales, y técnicos, que en el marco de los convenios suscriptos debiera ser personal asignado por el municipio, siendo responsabilidad de la Universidad su formación;

Que el Intendente Municipal no tiene objeción a la afectación de la mencionada agente municipal, la cual deberá realizar 3 (tres) horas diarias en cada jornada de labor;

Que la Institución deberá remitir la planilla de asistencia los días 20 de cada mes a nuestra dependencia Municipal;

Que no existe impedimento legal alguno por parte del Ejecutivo Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: AFECTASE a la Agente Florencia Fabiana FIGUEROA, DNI N° 46.025.592, Planta Contratada, Categoría de Revista N° 14, a desempeñarse laboralmente en el nodo de la Red de Vinculación Digital de la Patagonia Austral (ReVinDiPA), a partir del día 12 de agosto del año 2019 y hasta el 31 de diciembre del año 2019, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Instrumento Legal el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO SINTETIZADO N° 191/2019.

El Chaltén, 29 de agosto de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE UNA AYUDA ECONOMICA) una ayuda económica a favor de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a....., DNI N°....., por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 192/2019.

El Chaltén, 29 de agosto de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I....., sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$

15.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 193/2019.

El Chaltén, 29 de agosto de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a la, DNI N°, por la suma mensual de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), en un pago, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz,

PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 194/2019.

El Chaltén, 29 de agosto de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., DNI N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar las correspondientes Órdenes de Pago, a, DNI N°, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), en un pago, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del corriente año, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 195/2019.

El Chaltén, 29 de agosto de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de, D.N.I N°, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a, DNI N°, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario De Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 196/2019.

El Chaltén, 30 de agosto de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de, DNI N°, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a, DNI N°, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4.,

denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 197/2019.

El Chaltén, 30 de agosto de 2019.

VISTO:

El vencimiento del Contrato de Locación de Servicios correspondiente al Agente Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, categoría de Revista N° 14, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Locador de Servicio se encuentra encuadrado en el marco del Decreto Provincial N° 2996/2003, conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública Contratado del Municipio, desde el 01 de Junio del año 2019 y hasta el 31 de Agosto del año 2019;

Que mediante el Contrato del Agente Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, fenecerá el día 31 de agosto del corriente año, resultando pertinente renovar el Contrato;

Que la presente renovación no implica incremento en la Planta del personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal a seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar la presente renovación de contratación;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la renovación del Contrato de Locación de Servicios enmarcado en el Decreto N° 2996/2003, a partir del día 01 de Septiembre de 2019 y hasta el 30 de Noviembre de 2019 inclusive, del Sr. Edgardo Timoteo FIGUEROA, D.N.I N° 16.597.077, Categoría de Revista 14, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO SINTETIZADO N° 198/2019.

El Chaltén, 02 de septiembre de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., DNI N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), fondo que fuera gestionado a través de la Oficina Provincial de Abordaje Territorial, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al Programa de AYUDA FINANCIERA DE ABORDAJE mes de Agosto, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a....., DNI N°....., por la suma de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no

revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 199/2019.

El Chaltén, 03 de septiembre de 2019.

VISTO:

La Nota presentada por el Presidente de la Agrupación Gaucha “Juana Sepúlveda”, el Sr. Cesar Rubén CARRIZO, de esta localidad, la Nota N° 108/D.E.M./M.E.CH./2019 desde la Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota ingresada en Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 7414, la Agrupación Gaucha “Juana Sepúlveda”, personería jurídica N 645, informa que se encuentra organizando un festival de jineteada para los días 12 y 13 de Octubre en el campo de doma “Raúl Horacio Ybarra”, en el marco de los festejos de un nuevo aniversario de nuestra localidad;

Que en la misma Nota, mencionada con anterioridad, solicitan el apoyo económico desde la Municipalidad o a través del estado Provincial, para poder realizar dicha fiesta;

Que en respuesta a lo solicitado, desde Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, el Sr. Gerardo F. MIRVOIS, referida a la solicitud de colaboración económica con el evento de Doma organizado por vuestra Institución, se pone en conocimiento que dicho requerimiento ha sido aceptado, determinándose la predisposición de éste Municipio a colaborar con la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$370000.00), con cargo a rendir, y con logística en caso de ser solicitada;

Que las cuestiones arribas mencionadas, deberán ser coordinadas con la Secretaria de Gobierno Municipal;

Que mencionada Agrupación se ha constituido el día 26 de Enero del año Dos Mil, obteniendo Personería Jurídica bajo el N° 645, con propósito de Defender, Difundir y Preservar nuestra Tradición Gauchesca;

Que es una Institución sin fines de lucro y que participa dentro de la localidad, desarrollando distintas actividades, fomentando con sus eventos nuestra tradición cultural y colaborando con la actividad económica local, congregando visitantes regionales que pernoctan en la Villa y extranjeros que con curiosidad de nuestras costumbres se integran para el conocimiento de estas actividades socioculturales;

Que la misma ha sido declarada por el Honorable Concejo Deliberante de “Interés Municipal” por su trayectoria y desempeño Socio-Cultural en nuestra Localidad;

Que es de vital importancia brindar ayudas a la comunidad, para los diferentes eventos culturales que lleva a cabo y de esta manera fomentar la participación a toda la Población;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, jóvenes, adolescentes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente brindar un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaria de Recursos Económicos, por el monto de Pesos TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$370.000,00);

Que es necesario dictar el Instrumento Legal;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor de la de la Agrupación Gaucha “Juana Sepúlveda”, con cargo a rendir, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$370.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la

correspondiente Orden de Pago a nombre del Tesorero de la Agrupación Gaucha Juana Sepúlveda, el Sr. Federico Andrés FLORIANO, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL 00/100 (\$370.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, a cargo de la Secretaría de Recursos Económicos.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 200/2019.

El Chaltén, 03 de septiembre de 2019.

VISTO:

Los expedientes administrativos N° 019/18 y N° 020/19; la Resolución N° 168/HCDCh/2019; los Decretos Municipales N° 163/18, N° 080/19, N° 081/19 y N° 109/19; la Constitución de la Provincia de Santa Cruz; Decreto Provincial N° 1612/2012; la Ley Provincial N° 1.260, y;

CONSIDERANDO:

Que hasta el momento no ha culminado el procedimiento disciplinario que se lleva a cabo respecto de conductas desplegadas por el Señor Juez de Faltas, Raúl Omar CARDOZO;

Que mediante la Resolución N° 168/HCDCh/2019, el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén, requiere al “Departamento Ejecutivo Municipal la urgente resolución del Sumario Administrativo tramitado en relación al Juez de Faltas Municipal...”;

Que conforme Decreto Municipal N° 080/19, se acepta la renuncia al cargo de Directora de Personal de la Sra. Ana Laura MARTINEZ CHANCEL, a partir del 30 de abril de 2019, siendo -hasta entonces- quien se encontraba a cargo de la Instrucción del Sumario Administrativo que obra sobre el funcionario mencionado en el párrafo precedente;

Que además, mediante el Decreto N° 163/18, el Ejecutivo Municipal aceptó la renuncia del agente Tomás Irineo RODRIGUEZ, quien oportunamente había sido designado como secretario a cargo de la Instrucción Sumaria y posterior Sumario Administrativo relativo al Funcionario Municipal Raúl Omar Cardozo;

Que mediante Decreto N° 081/19 es designada, como Directora de Personal, la Sra. Manuela Salomé GONZALEZ;

Que a través del Decreto N° 109/19 se aprueba la nueva “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén”, reemplazándose la entonces Dirección de Personal por la “Dirección de Recursos Humanos”;

Que resultando la Sra. GONZALEZ, funcionaria a cargo del mencionado área, es la encargada de instruir los sumarios administrativos, conforme lo dispone el Anexo 1 del Decreto Municipal N° 109/19 en su página 5 cuando, refiriéndose a las funciones principales de Asesoría Legal, indica como tal la de “Intervenir, en el ámbito de su competencia, específica, en los sumarios administrativos... sea asesorando, dictaminando, evacuando consultas, o bien ordenando las actuaciones, en constante interacción con el funcionario de la Dirección de Recursos Humanos que efectivamente instruya el sumario;

Que resulta indispensable designar a la nueva Directora de Recursos Humanos, Sra. Manuela Salomé GONZALEZ, como encargada de continuar la Instrucción del Sumario Administrativo que se encuentra en curso sobre el Juez de Faltas Municipal, Sr. Raúl Omar Cardozo; Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: DESÍGNASE a la Directora de Recursos Humanos, Sra. Manuela Salomé GONZALEZ, como encargada de dar continuidad a la Instrucción del Sumario Administrativo a fin de determinar la existencia de los hechos

denunciados respecto del Juez de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén, Señor Raúl Omar CARDOZO, D.N.I. N° 17.328.122.-

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Chaltén.-

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento a las dependencias municipales correspondientes, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO** ARCHÍVESE.

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO SINTETIZADO N° 201/2019.

El Chaltén, 05 de septiembre de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 40.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a....., D.N.I N° por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, **PUBLÍQUESE** de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, **ARCHIVESE**.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 202/2019.

El Chaltén, 05 de septiembre de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 141/17, con fecha 28 de septiembre de 2017, el Decreto Municipal Nro. 167/19, con fecha 01 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nro. 141/17 se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario;

Que conforme Decreto Nro. 167/19, dicha inversión fue renovada por el monto PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 75/100 (\$ 44.415.509,75);

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión feneció, siendo pertinente renovar la misma por un monto de PESOS VEINTE MILLONES 00/100 (\$ 20.000.000,00);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 252939848 contendrá los fondos necesarios al 06//09/2019;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a renovar el plazo fijo por un monto de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00); a partir del día 06 de Septiembre del año 2019, por 30 días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 203/2019.

El Chaltén, 05 de septiembre de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 141/17, con fecha 28 de septiembre de 2017, el Decreto Municipal Nro. 167/19, con fecha 01 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nro. 141/17 se creó una inversión en plazo fijo, con el objetivo de preservar el valor real de los activos de la Municipalidad de El Chaltén en un contexto inflacionario;

Que conforme Decreto Nro. 167/19, dicha inversión fue renovada por el monto PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 75/100 (\$ 44.415.509,75);

Que conforme Decreto mencionado ut supra, dicha inversión feneció, siendo pertinente renovar la misma por un monto de PESOS VEINTE MILLONES 00/100 (\$ 20.000.000,00);

Que la Cuenta Corriente Inversora Nro. 252939848 contendrá los fondos necesarios al 06//09/2019;

Que asimismo resulta necesario establecer que la autoridad competente para efectivizar dicha operación será la Tesorera Municipal;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Tesorera Municipal a establecer un PLAZO FIJO PRECANCELABLE por un monto de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00); a partir del día 06 de Septiembre del año 2019, por 45 días, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las Dependencias Municipales correspondientes, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 204/2019.

El Chaltén, 09 de septiembre de 2019.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de DNI N°, sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 32.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Órdenes de Pago, a..... DNI N°, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 32.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 205/2019.

El Chaltén, 09 de septiembre de 2019

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 019/18 y 020/18; El Decreto Municipal N° 200/19; la Nota N° 301-S.G.M.E.CH./2019; las Notas N° 149/DIR/RR.HH./MECH/2.019 y 150/DIR/RR.HH./MECH/2.019; el DICTAMEN N° 014/A.L.M.E.CH./2019 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad, Dr. Juan Ignacio Graziano, que se adjunta al presente; Decreto Provincial N° 1612/2012; la Ley Provincial N° 1.260; el Código de Procedimiento Civil y Comercial Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 200/19, en su Artículo 1°, se designa “a la Directora de Recursos Humanos, Sra. Manuela Salomé GONZALEZ, como encargada de dar continuidad a la Instrucción del Sumario Administrativo a fin de determinar la existencia de los hechos denunciados respecto del Juez de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén, Señor Raúl Omar CARDOZO, D.N.I. N° 17.328.122”;

Que se remite a Asesoría Legal de la Municipalidad de El Chaltén, la Nota N° 301-S.G.M.E.CH./2019, con la que se adjunta copia de las Notas N° 149/DIR/RR.HH./MECH/2019 y 150/DIR.RR.HH./MECH/2019, emitidas por la Directora de Recursos Humanos, Sra. Manuela Salomé GONZALEZ, para conocimiento y efectos que estime corresponder;

Que mediante ambas misivas, esgrimiendo diferentes argumentos, la Directora de Recursos Humanos manifiesta su negativa a intervenir como Instructora de Sumarios en general, particularmente en el del Sr. Raúl Omar CARDOZO por encontrarse ya iniciado, además de manifestar que desconoce de qué instrumento legal surge la obligación de constituirse, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, como sumariante;

Que según lo expresado en el Dictamen N° 014/A.L.M.E.CH./2019, adjunto al presente, “las

razones esgrimidas por la Directora de Recursos Humanos no se encuentran comprendidas en las causales mencionadas en el Art. 17 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz, por lo tanto no resultarían atendibles los motivos por ésta invocados para excusarse de intervenir como sumariante, sin perjuicio de lo cual, a fin de no demorar más la continuidad del Sumario Administrativo que se instrumenta en relación al Sr. Raúl Omar Cardozo...”(el destacado en negrita me pertenece), es aconsejable que sea el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, en su calidad de superior jerárquico de la Directora de Recursos Humanos, asumir la función que le fuera originalmente atribuida a ésta, en este caso puntual.

Que se facultará entonces, al Secretario de Gobierno, Sr. Eduardo Rafael Marino, a dar continuidad a la Instrucción del Sumario Administrativo a fin de determinar la existencia de los hechos denunciados respecto del Sr. Raúl Omar Cardozo, D.N.I. N° 17.328.122, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Que ha tomado debida intervención, la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio;

Que a tal fin es necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el ARTICULO N° 1 del Decreto Municipal N° 200/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera “DESÍGNASE al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, como encargado de dar continuidad a la Instrucción del Sumario Administrativo a fin de determinar la existencia de los hechos denunciados respecto del Juez de Faltas de la Municipalidad de El Chaltén, Señor Raúl Omar CARDOZO, D.N.I. N° 17.328.122”, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°: IMPLÉNTASE la modificación mencionada en el Artículo 1° del presente, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto, el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Chaltén.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, TÓMESE conocimiento a las dependencias municipales correspondientes, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Giadon

DECRETO N° 206/2019.

El Chaltén, 10 de septiembre de 2019

VISTO:

La Nota N° 914/Sec.Ob./19, presentada por la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, Arq. Romina LOJO, DNI N° 28.176.679, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma con fecha 09 de Septiembre de 2019, ingresada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de El Chaltén, bajo el registro N° 8492, la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, Arq. Romina LOJO DNI N° 28.176.679, solicita al Sr. Intendente Municipal, Gerardo F. MIRVOIS, hacer uso de QUINCE (15) días de su Licencia Anual Ordinaria Año 2018, a partir del día 16/09/2019 y hasta el 30/09/2019, reincorporándose el día 01/10/2019 a sus funciones;

Que por parte del Ejecutivo Municipal no existe objeción alguna para autorizar la mencionada licencia, prestando conformidad a lo solicitado;

Que dicha solicitud se encuadra en el marco normativo del Decreto Provincial N° 917/81, modificado mediante Decreto Provincial N° 3001, art. 1), correspondiendo usufructuar treinta (30) días fijos y corridos, resultando pendientes QUINCE (15) días a usufructuar, por razones de servicio;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: CONCEDER a la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, Arq. Romina LOJO, DNI N° 28.176.679, a usufructuar QUINCE (15) días corridos y fijos de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a partir del día 16/09/2019, y hasta el día 30/09/2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Gobierno de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las áreas que correspondan, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidon

DECRETO N° 207/2019.

El Chaltén, 10 de septiembre de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 206/19, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 206/19, se concede a la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén, Arq. Romina LOJO, D.N.I N° 28.176.679 a usufructuar QUINCE (15) días corridos y fijos de las Licencia Anual Ordinaria 2018, a partir del día 16/09/2019 hasta el día 30/09/2019, inclusive;

Que atento a la necesidad de brindar una solución inmediata al área en cuestión y debido a la importancia del cargo, se debe observar una continuidad laboral administrativa;

Que en virtud de ello, resuelve el Poder Ejecutivo Municipal dejar a cargo de la Secretaría de Obras y Urbanismo al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, desde el día 16/09/2019 hasta el día 30/09/2019, inclusive;

Que para tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: DÉJASE a cargo al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, Sr. Eduardo Rafael MARINO, D.N.I. N° 29.752.731, de la Secretaría de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén desde el día 16/09/2019 hasta el día 30/09/2019, inclusive, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Obras y Urbanismo de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE copia fiel a las áreas que correspondan, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón
– Romina Lojo

DECRETO SINTETIZADON° 208/2019.

El Chaltén, 17 de septiembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a nombre de....., D.N.I N°....., por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$8.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4.,

denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 209/2019.
El Chaltén, 17 de septiembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., DNI N°, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a....., DNI N°, por la suma de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 2.100,00) imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 210/2019.
El Chaltén, 17 de septiembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., DNI N°, sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.400,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a....., DNI N°....., por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.400,00) imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 211/2019.
El Chaltén, 17 de septiembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor

de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS 00/100 (\$ 15.500,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a....., DNI N°....., por la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 15.500,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 212/2019.
El Chaltén, 17 de septiembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°..... sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de ésta Municipalidad por la suma total de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00) de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago, a....., DNI N°.....; por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), en un

pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario De Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 213/2019.
El Chaltén, 17 de septiembre de 2019

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., DNI N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 (\$ 4.500,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a....., DNI N° 23.114.523, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.500,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz,

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 214/2019.

El Chaltén, 10 de septiembre de 2019.

VISTO:

La Nota presentada por el Club Social y Deportivo Patagonia Austral de esta localidad, ingresada en fecha 13 de Septiembre del corriente año, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el N° 8595, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota presentada por el Club Social y Deportivo Patagonia Austral, Personería Jurídica N° 1071, recibida en Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Chaltén bajo el registro N° 8595, informando que el plantel de futbol femenino del Club viajara a la ciudad de Puerto Natales – (Chile) a disputar un torneo de Futsal, el cual se llevara adelante el día 27/09/2019, hasta el día 29/09/2019;

Que solicitan al Intendente de la Municipalidad de El Chaltén, Don Gerardo F. MIRVOIS una ayuda económica por un monto total de PESOS DIEZ MIL CON 0/0100 (\$ 10.000,00), la cual sería destinada para cubrir los gastos de alojamiento y comida;

Que el objetivo principal del Club es incrementar otra actividad futbolística en nuestra localidad a través de la competición en el ámbito de nuestra región, con el fin de promover e incentivar el deporte;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal no tiene objeción alguna en otorgar la ayuda antes mencionada y se siente comprometido con la contención social de nuestros de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00);

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo Patagonia Austral, con cargo a rendir, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00); en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a nombre del Sr. Daniel Fernando DIAZ, D.N.I N° 30.502.689, Presidente del Club Social y Deportivo Patagonia Austral, por la suma de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7, denominada “Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 215/2019.

El Chaltén, 10 de septiembre de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la

Municipalidad por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$9.600.00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a....., DNI N°....., por la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$9.600.00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas).-

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 216/2019.

El Chaltén, 10 de septiembre de 2019.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°....., con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS VEINTE MIL 00/100 (\$ 20.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a....., DNI N°....., por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas”

(auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 217/2019.

El Chaltén, 10 de septiembre de 2019.

VISTO:

La Nota Nro. 005/19-S.P.S-MECH

La Nota Nro.52/2019 presentada por el Club Social y Deportivo El Chaltén de esta localidad, ingresada en fecha 04 de Septiembre, registrada en Mesa de Entradas Municipal bajo el N° 8428, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Nota Nro. 005/19-S.P.S-MECH, ingresada bajo el registro N° 8692 por Mesa de Entrada Municipal, solicitan ayuda económica (con rendición de gastos) para afrontar el pago de inscripciones de los deportistas seleccionados;

Que conforme a nota Nro.52/2019 presentada El Club Social y Deportivo El Chaltén participarán del Torneo Nacional de Selecciones (Organizado por la Confederación Argentina de Hockey) a disputarse en la Ciudad de Rio gallegos entre los días 26 y 29 de Septiembre del corriente año. Así mismo informan son 9 (NUEVE) los deportistas seleccionados, con un costo de inscripción de \$3.200 por participante, sumando un total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 0/0100 (28.800,00)

Que para tal fin solicita una ayuda financiera de la Municipalidad de El Chaltén que les permita solventar algunos gastos de inscripción el total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 0/0100 (28.800,00);

Que el objetivo principal del Club es la inclusión de actividades deportivas en nuestra localidad a través de la competición en el ámbito de nuestra región, con el fin de promover e incentivar;

Que el deporte es una de las mejores herramientas para fomentar el espíritu de grupo que se intenta replicar en cada rincón de nuestra localidad;

Que el Estado Municipal no tiene objeción alguna en otorgar una ayuda financiera y se siente comprometido con la contención social de nuestros de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos, por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las Instituciones Deportivas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merecen dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente contribuir con un ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, por el monto de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 0/0100 (28.800,00) ;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos 1), 5) y 123), la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera, institucional y política a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que a tal fin es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE una ayuda financiera a favor del Club Social y Deportivo El Chaltén, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 0/0100 (28.800,00), en un pago, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal librar la correspondiente Orden de Pago a la Asociación Club Social y Deportivo El Chaltén, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 0/0100 (28.800,00), imputable conforme Clasificador de Gastos a la Sub Partida 7.1.7,

denominada “Transferencias a Otras Instituciones Culturales o Sociales Sin Fines de Lucro”.-

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 218/2019.

El Chaltén, 10 de septiembre de 2019.

VISTO:

El vencimiento del Contrato de Locación de Servicios correspondiente al Agente Alejandro Sebastian ROJAS, DNI N°41.903.982, Categoría de revista N° 14, y;

CONSIDERANDO:

Que mencionados locadores de servicios se encuentran encuadrados en el marco del Decreto Nro. 2996/2003 conforme la Reglamentación de Contrataciones de Locaciones de Servicio de Personal para la Administración Pública, por lo que resulta pertinente renovar el Contrato;

Que conforme el Contrato del mencionado Agente fenecerá el día 30 de Septiembre del año 2.019;

Que la presente renovación no implica incremento en la Planta del Personal de la Administración Pública Provincial, ratificando los lineamientos que en materia de personal a seguido adelante por el Poder Ejecutivo centrados en la preservación de los puestos de trabajo y la continuidad de las relaciones de empleo;

Que no existen objeciones legales a los fines de autorizar las presentes renovaciones del contrato;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la renovación del Contrato de Locación de Servicio enmarcado en el Decreto Nro. 2996/2003, a partir del 01 de Octubre del 2019 hasta el día 31 de Diciembre del 2019, inclusive, al Agente Alejandro Sebastián ROJAS, DNI N°41.903.982, Categoría de revista N° 14, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, por Dirección de Recursos Humanos NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO N° 219/2019.

El Chaltén, 20 de septiembre de 2019.

VISTO:

La Ordenanza N°105/HCDCh./2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén en la X Sesión Ordinaria del día 5 de Septiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 61°, Inciso a), Capítulo I “Competencias, Atribuciones y Deberes”, Título III “Del Departamento Ejecutivo” de la Ley Provincial N° 55 “Orgánica de Municipalidades” corresponde a este Poder Ejecutivo Municipal proceder a su promulgación;
Que es menester dictar el pertinente Instrumento legal pertinente, habiendo tomado intervención la Asesoría Legal del Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la ORDENANZA N° 105/HCDCh./2019, de creación del FONDO MUNICIPAL DE

PROMOCIÓN DEL DEPORTE, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la X Sesión Ordinaria del día 5 de Septiembre de 2019, de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁN el presente decreto los Secretarios de Gobierno y de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, REMÍTASE copia fiel al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén y a las áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 220/2019.

El Chaltén, 25 de septiembre de 2019.

VISTO:

El Decreto Municipal N° 169/19, La Nota presentada por la banda musical “Siete Venas From del Monte” de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Municipal N° 169/19, se otorga una ayuda económica a favor de la banda musical “Siete venas From del Monte”, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 52.787,00), en un pago;

Que esta ayuda es en apoyo, para la concreción del proyecto de lanzamiento de su quinto disco, “Poderstar”, y de acuerdo a los considerandos del mismo se resuelve apoyar económicamente el proyecto, mediante el pago de los pasajes aéreos desde El Calafate hacia Buenos Aires, - ida y vuelta-. Valor que se estima, según planilla anexa a Nota de pedido, por el monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 52.787,00);
Que mediante Nota, ingresada el día 24/09/2019, en Mesa de Entradas Municipal, bajo el registro N° 8793, el Sr. Víctor Alejandro CARRIÉ, D.N.I N° 25.901.312, representante de la banda musical “Siete venas From del Monte”, informa que la gira de presentación de su quinto disco “Poderstar”, es un plan que se desarrolla hasta el momento a la perfección, según lo planeado y se han presentado

el disco en Río Gallegos, Cmte. Luis Piedra Buena, Pto. San Julián, Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia y seguirán sumando fechas;

Que, también expresan su agradecimiento por el apoyo de la Municipalidad de El Chaltén, ya que la asistencia recibida es de vital importancia para el Proyecto que están llevando adelante;

Que, través de la ayuda brindada para realizar la compra de los pasajes aéreos, comunican que, de manera fortuita éstos salieron a un menor costo que lo previsto, realizando un gasto de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$43.462,00), por lo que solicitan se les autorice una reasignación del remanente de la ayuda económica, recibida (conforme Decreto Municipal N° 169/19), que es por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE CINCO CON 00/100 (\$9.325,00), para aplicar a otros conceptos relacionados con los traslados, como pueden ser gastos de exceso de equipaje, traslados terrestres dentro de Capital Federal, hacia La Plata y Tandil, siendo de gran ayuda poder contar con este sobrante en virtud de todos los costos que están afrontando, según planilla anexa a Nota de pedido del Decreto 169/19;

Que dicha banda ha sido declarada de interés Municipal y Cultural en nuestra localidad, plasmando una discografía que refleja la identidad de El Chaltén y su amplia diversidad cultural;

Que “Siete Venas From del Monte” ha sido la primera agrupación de Rock conformada por vecinos de nuestra localidad y a lo largo de los años ha logrado ejercer su labor de manera profesional como artistas;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las personas en los eventos que organicen, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que entiende procedente autorizar el uso del remanente de la ayuda brindada oportunamente conforme Decreto Municipal N° 169/19, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$9.325,00), con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos, para gastos referentes a traslados terrestres o de traslado de equipaje y/o exceso;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el uso del remanente de la ayuda económica, conforme Decreto Municipal N° 169/19, a favor de la banda musical “Siete Venas From del Monte”, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (9.325,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial, ELÉVESE al Tribunal de Cuenta de la Provincia de Santa Cruz y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 221/2019.

El Chaltén, 25 de septiembre de 2019.

VISTO:

La Nota N° 314/19-DIRECCIÓN DE DEPORTES/MECH/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Nota 314/19-DIRECCIÓN DE DEPORTES/MECH/2019, ingresada bajo el registro N° 8806 por Mesa de Entradas Municipal, se solicita una ayuda económica (con cargo a rendir) para afrontar gastos de servicio en los rubros de alojamiento y de gastronomía, a favor de la Profesora Luciana TONINI, DNI N° 29.442.663;

Que la Profesora fue convocada por Colegio Provincial de Educación Provincial para dictar la capacitación “Curso Vida en la Naturaleza” a realizarse en Río Gallegos, en el Colegio Polivalente de Arte, los días 27/09/2019 y 28/09/2019;

Que el Departamento Ejecutivo considera indispensable otorgar una ayuda económica con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), para cubrir los gastos antes mencionados;

Que el Estado Municipal se siente comprometido con la contención social – cultural de nuestros niños, jóvenes y adultos por lo que ha decidido ejercer distintas acciones tendientes a apoyar a las personas, otorgándole la importancia que merece dentro del seno de nuestra sociedad, por lo que el Poder Ejecutivo de este Municipio brindará una ayuda financiera con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos por el monto de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00); Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica,

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme a la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE; una ayuda económica a favor de la Prof. Luciana TONINI, DNI N° 29.442.663, con cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS TRES MIL 00/100 (\$ 3.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a la Prof. Luciana TONINI, DNI N° 29.442.663, por la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz,

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO SINTETIZADO N° 222/2019.
El Chaltén, 25 de septiembre de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA a favor de D.N.I N° sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago a DNI N° por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTICULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 223/2019.
El Chaltén, 25 de septiembre de 2019.

VISTO:

Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nros. 027/19, 109/19 y 113/19, la Ley Nacional N° 27.287 y Ley Provincial n° 3127 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 027/2019 crea la Junta Municipal de Protección Civil, complementando e integrando de esta manera –en el ámbito local- los mecanismos de protección civil establecidos en las leyes nacionales y provinciales reseñadas en el “Visto”;

Que conforme el Decreto Municipal N° 109/19 se aprueba la “Estructura Orgánico-Funcional y Manual de Organización de la Municipalidad de El Chaltén” en función de la necesidad de optimizar el funcionamiento del Ejecutivo Municipal, resultando necesario reordenar las misiones y funciones de las distintas áreas que conforman el PODER EJECUTIVO MUNICIPAL;

Que para mejorar la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía se hizo imprescindible una reingeniería organizacional de las estructuras que componen el EJECUTIVO MUNICIPAL;

Que, a tal fin, resultó necesario efectuar modificaciones en la estructura organizativa e incorporar, homologar, reasignar y derogar diversas Secretarías, Direcciones, Áreas y cargos;

Que asimismo, mediante el dictado del Decreto N°113/19, se procede a la correlación de las Secretarías y Direcciones aprobadas a tenor del Decreto N° 109/19 con aquellas instituidas a tenor del derogado Decreto N° 091/18;

Que continuando con dicha labor y en base a la experiencia recogida, la interacción con los distintos actores institucionales, organismos públicos y privados, así como de las fuerzas vivas de la comunidad de El Chaltén, resulta necesario jerarquizar el Área de Protección Civil, elevándola a la condición de Dirección, continuando bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno;

Que conforme la Constitución Nacional, artículos n° 1, 5 y 123, la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, artículos n° 141 y 150, la Ley Provincial N° 3249 y el Decreto Provincial N°

132/11 de Creación del Municipio, se reconocen distintos aspectos de la autonomía municipal, entre las que se encuentra la autonomía institucional en lo que aquí concierne;

Que es necesario dictar el Instrumento Legal pertinente; habiendo tomado intervención la Asesoría Letrada perteneciente a este Municipio;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que les son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°:MODIFÍCASE la estructura orgánico-funcional aprobada por el Decreto N° 109/19, en el sentido indicado en los considerandos del presente Decreto, es decir eliminándose la actual Área de Protección Civil, y creando la Dirección de Protección Civil en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°: PUBLÍCASE el Anexo I, a fin graficar la nueva estructura resultante a tenor de lo dispuesto en el art 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

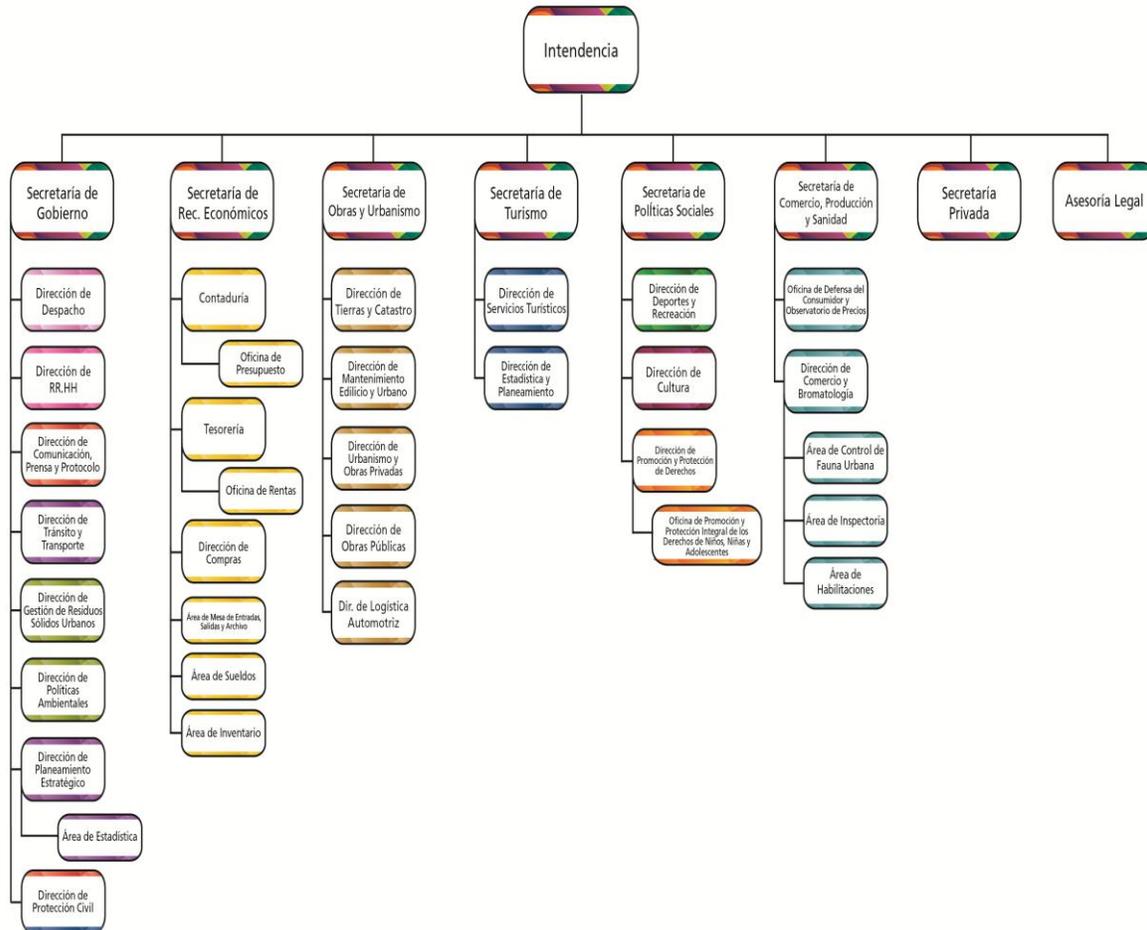
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, REMÍTASE a todas las áreas dependientes de este Municipio para aplicar lo establecido, y tomen conocimiento, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón



MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

ANEXO 1



DECRETO N° 224/2019.

El Chaltén, 25 de septiembre de 2019.

VISTO:

La situación laboral en la que se encuentran quienes se desempeña en el proceso de remuneraciones de los sueldos de la Municipalidad de El Chaltén, el Decreto Municipal N° 109/19; el Decreto Provincial 132/11; Constitución de la Provincia de Santa Cruz y Constitución de la Nación Argentina;

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Municipal N° 109/19, el proceso de remuneraciones de la Municipalidad debe ser llevado a cabo por el Área de Sueldos, dependiente de la Secretaría de Recursos Económicos, siendo su misión realizar el proceso de remuneraciones de la Municipalidad e Instituciones relacionadas, velando por la calidad y eficiencia del servicio y las normativas que rigen la administración pública y como función principal recibir, clasificar y archivar toda documentación que ingresa para el proceso de remuneraciones, procesar los sueldos y realizar los descuentos mensuales de las instituciones previsionales y otras que implican descuentos en las remuneraciones del personal, procesar preliminarmente las remuneraciones, para su revisión, ajuste y cuadratura, liquidar mensualmente los sueldos y preparar su envío a pago por medio del sistema de pago y elaborar y elevar informe mensual a la Secretaría;

Que ésta Área aún no está conformada con el personal administrativo apropiado desde la Secretaría de Recursos Económicos y los Agentes que se desempeñan en el proceso de remuneraciones de los sueldos de la Municipalidad de El Chaltén, actualmente es llevado a cabo por la Dirección de Recursos Humanos, entrañando una responsabilidad importante, excediendo las funciones que les competen conforme el Decreto Municipal N° 109/19, así como por la carga horaria que conlleva el desempeño óptimo de éstas;

Que el artículo 14 bis de la Constitución Argentina reza “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las

empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.”;

Que resulta indispensable - por la importancia de su labor- el reconocimiento económico, a todos aquellos Agentes de la Dirección de Recursos Humanos, que actualmente se ocupan del proceso de remuneración de los sueldos de la Municipalidad de El Chaltén;

Que conforme el Decreto Provincial N° 132/11 de Creación del Municipio, nuestra Constitución Provincial en sus artículos N° 141 y 150, y concordantes, se reconoce autonomía administrativa, económica y financiera a todos los municipios; asimismo se faculta al Ejecutivo la conservación, administración y disposición de los bienes que integran el Patrimonio Municipal;

Que en virtud de la situación que revisten quienes actualmente se ocupan del proceso de remuneración de los sueldos de la Municipalidad de El Chaltén, y atento a la necesidad de brindar una solución inmediata en cuanto a lo económico e incentivo personal para el desempeño laboral en la Municipalidad de El Chaltén el Ejecutivo Municipal creará un adicional, no remunerativo denominado “ÁREA DE SUELDOS”, hasta tanto el Área de Sueldos, se encuentre en funciones, dentro de la Secretaría de Recursos Económicos;

Que el mencionado adicional será destinado exclusivamente a quienes se ocupan del proceso de remuneración de los sueldos de la Municipalidad de El Chaltén, excediendo sus funciones y entrañando así una responsabilidad importante, como así también, la carga horaria que esto conlleva para el desempeño óptimo;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Municipio;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: CRÉASE el adicional, no remunerativo, denominado “ÁREA DE SUELDOS”, para aquellos Agentes, bajo la

Dirección de Recursos Humanos, que estén llevando las tareas que excedan sus funciones (respecto al Área de Sueldos), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTICULO 2°: ESTIPULASE el valor de éste adicional, por el monto de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5000,00).-

ARTICULO 3°: IMPLEMENTESE el adicional mencionado en el Artículo 2° del presente, a partir de 01 de Septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 4°: IMPUTESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente, conforme Clasificador de Gastos a la PARTIDA PRINCIPAL 1 “GASTOS DEL PERSONAL”, PARCIAL 2 “PERSONAL TEMPORARIO”, SUB PARTIDA 1 DENOMINADA “RETRIBUCIÓN AL CARGO”- (1.2.1); PARTIDA PRINCIPAL 1 “GASTOS DEL PERSONAL”, PARCIAL 1 “PERSONAL PERMANENTE”, SUB PARTIDA 1 DENOMINADA “RETRIBUCIONES DEL CARGO” -(1.1.1); 1 “GASTOS DEL PERSONAL”, 1 “PERSONAL PERMANENTE”, 3 “RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO -(1.1.3)-Y /O A LA PARTIDA PRINCIPAL 1 “GASTOS DEL PERSONAL”, 2 “PERSONAL TEMPORARIO”, 2. “RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO” (1.2.2).-

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ el presente Instrumento Legal el Secretario de Gobierno y el Secretario de Recursos Económicos, de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Eduardo R. Marino Gaidón
– Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 225/2019.

El Chaltén, 26 de septiembre de 2019.

VISTO:

El acuerdo suscripto entre este Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), en fecha 25 de Septiembre de 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que constituye un pilar fundamental de las políticas llevadas a cabo por este Departamento Ejecutivo Municipal, orientar el aspecto salarial de la totalidad del personal municipal comprendido en la Ordenanza N° 069/HCDECh/2018, a estándares que impliquen un grado de equidad suficiente respecto de la actual situación de crisis económica, financiera, social y alimentaria por la que atraviesa el País; Que resulta ser un hecho de público y notorio conocimiento el impacto negativo que continúa produciendo la inflación, así como la abrupta devaluación acaecida en el mes de agosto próximo pasado, variables macroeconómicas que repercuten en la totalidad de los precios que integran la cadena de producción y valor, y que por ende se terminan trasladando al precio final que pagan los ciudadanos y consumidores, siendo que los mismos son totalmente ajenos a las causas que originan dicho resultado final;

Que producto de las medidas económicas tomadas en el orden nacional se vieron afectados los ingresos municipales provenientes de la coparticipación, y, desconociendo el impacto final que tendrá la disminución en la cuantía de la misma, siendo una prioridad de este gobierno municipal no generar desequilibrios financieros a futuro, es que se adopta una medida de la naturaleza dispuesta en el presente instrumento;

Que en ese orden de ideas y respetando la autonomía de la voluntad colectiva en materia laboral, en fecha 28 de Marzo de 2019 se celebró la primer negociación salarial entre las Comisiones Negociadores de este Ejecutivo Municipal y los representantes de la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), en la que las partes acordaron una serie de incrementos salariales, así como mejoras en las condiciones de trabajo;

Que posteriormente, en fecha 12 de Junio del corriente año, nuevamente el D.E.M. y UPCN llevaron a cabo una negociación colectiva tendiente a efectivizar el pase a planta permanente y producir el ascenso de categorías de determinados agentes, conjuntamente con la fijación de la fecha estimativa en que se produciría la mesa de trabajo que tendría como objeto estudiar el proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

Que así las cosas, y habiendo acaecido las circunstancias reseñadas, se prioriza la recomposición salarial de la totalidad de los

agentes municipales, en orden al otorgamiento de una suma fija, no remunerativa, no bonificable, y de pago fraccionado en dos tramos equivalentes (al liquidar los respectivos salarios de septiembre y octubre del corriente año) de pesos totales DIEZ MIL (\$ 10.000), en un todo de acuerdo con la segunda negociación colectiva salarial celebrada entre este D.E.M. y la UPCN en fecha 25 de septiembre del corriente año;

Que en virtud a lo expuesto, al estado de las actuaciones y con arreglo a lo preceptuado por la normativa vigente, corresponde instrumentar y homologar el acuerdo alcanzado;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica, habiendo tomando intervención la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE una suma fija, no remunerativa, no bonificable, y de pago fraccionado en dos tramos equivalentes (correspondientes a los salarios de Septiembre y Octubre del corriente año), por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), para la totalidad de los empleados municipales, funcionarios y autoridades electas comprendidos en la Ordenanza N° 069/HCDECh/2018.-

ARTÍCULO 2°: HOMOLÓGASE el Acuerdo celebrado el día 25 de Septiembre del año 2019 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en el marco de la Segunda Negociación Salarial Año 2019, en lo concerniente al otorgamiento de la suma fija, no remunerativa, no bonificable, de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), indicada en el artículo 1° y que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE al Secretario de Recursos Económicos para que a través de las áreas de su competencia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del mismo.-

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ el presente Decreto el Secretario de Recursos Económicos y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese, pase a las Áreas correspondientes para aplicar lo establecido y tomen conocimiento, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak–
Eduardo R. Marino Gaidón

DECRETO SINTETIZADO N° 226/2019.

El Chaltén, 26 de septiembre de 2019.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: (OTÓRGUESE AYUDA ECONOMICA) a favor de....., D.N.I N°....., sin cargo a rendir ante la Secretaría de Recursos Económicos de la Municipalidad por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de acuerdo a los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: ORDÉNESE; a la Secretaría de Recursos Económicos Municipal a librar la correspondiente Orden de Pago por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un pago, imputable a la Sub Partida 7.1.4., denominada “Ayudas Sociales a Personas” (auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas);

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ; el presente Decreto la Secretaria de Recursos Económicos de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, PASE a Contaduría y Tesorería, ELÉVESE al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, PUBLÍQUESE de manera sintetizada en el Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Gerardo F. Mirvois – Leonardo E. Wozniak

DECRETO N° 227/2019.

El Chaltén, 27 de septiembre de 2019.

VISTO:

El Decreto N° 223/19, La necesidad de cubrir el cargo vacante de la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén, la Ley N° 55, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Decreto Municipal N° 223/19, se modifica la “Estructura Orgánico-Funcional de la Municipalidad de El Chaltén”, creando así, la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén en el ámbito de la Secretaría de Gobierno;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades, deber y competencia debe estructurar y conformar el Gabinete que ha de acompañar esta Gestión de Gobierno, siendo de gran importancia realizar la designación a cargo de la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén, para garantizar una mayor organización administrativa y el buen funcionamiento de la mencionada Dirección;

Que entendiendo que la Sra. Silvana Patricia CANDIANI MARCUZZI, DNI N° 27.248.414, reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo de Directora de Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén;

Que a tal fin, es necesario dictar el Instrumento Legal de Práctica;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas al Ejecutivo Municipal conforme la Ley N° 55 y sus modificatorias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE EL CHALTÉN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE, a partir del día 01 de Octubre del corriente año a la Sra. Silvana Patricia CANDIANI MARCUZZI, DNI N° 27.248.414, a cargo de la Dirección de Protección Civil de la Municipalidad de El Chaltén, dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén, de acuerdo a los considerandos expuestos previamente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ; el presente Decreto el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de El Chaltén.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a las áreas correspondientes a sus efectos, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **NOTIFÍQUESE** y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Gerardo F. Mirvois –Eduardo R. Marino Gaidón

EJECUTIVO - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 1709/2019.

El Chaltén, 25 de Septiembre de 2019

VISTO:

La ley 18.284 (Código Alimentario Argentino), el t.o. de su reglamento publicado en la página web oficial del ANMAT (<https://www.argentina.gob.ar/anmat/codigoalimentario>), La Resolución Conjunta 25/2019 de la Secretaria de Regulación y Gestión Sanitaria y Secretaria de Alimentos y Bioeconomía.

El Decreto Provincial N° 1027/1995, la Ordenanza 043/HCD/2017, el Decreto Municipal Nro. 118/19, y;

CONSIDERANDO:

Que resultaría necesario adoptar las modificaciones enunciadas en el artículo 21 del CAA, reemplazando la Libreta Sanitaria por un "Carnet de Manipulador" cuyo principal requisito para la obtención será cursar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos.

Que es sabida la importancia que tiene para la comunidad el cuidado de la salud alimentaria considerando la capacitación de los manipuladores como única herramienta válida para garantizar la inocuidad de los alimentos y prevenir las enfermedades transmitidas por alimentos (ETAS).

Que por cuestiones de celeridad, dado el comienzo a la nueva temporada turística, se debe dar inicio a la implementación de dicho carnet.

Que tal lo estipula la nueva redacción del instrumento legal, el carnet tendrá validez por tres años en todo el territorio nacional y acreditará haber realizado el curso de Manipulación Segura de Alimentos, que tendrá una carga horaria mínima de 7 horas y los contenidos del programa deben responder a las exigencias del CAA.

Que será impartido por un profesional habilitado por autoridades Sanitarias Provinciales y Nacionales.

Que tanto el capacitador como el capacitado deberán estar inscriptos en el registro de capacitadores reconocidos y el registro de manipuladores de alimentos capacitados de acceso público.

Que cuidar la salud es prioridad de gestión.

Que a tal efecto es necesario dictar el instrumento legal correspondiente, habiendo tomado

intervención la Asesoría Legal perteneciente a este Municipio.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son conferidas a la Secretaría de Comercio, Producción y Sanidad, conforme al Decreto Municipal 118/19;

LA SECRETARIA DE COMERCIO, PRODUCCION Y SANIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN RESUELVE

ARTICULO 1°: REVISTE el carácter de manipulador de alimentos toda persona que elabore, fracciones, almacene, comercialice, reparta y/o transporte productos alimenticios y/o sus materias primas.

ARTICULO 2°: INCORPORESE, la presente Resolución a la Ordenanza 043/HCD/2017.

ARTICULO 3°: ESTABLEZCASE, con carácter obligatorio la realización del curso de Manipulación Segura de Alimentos a todas las personas alcanzadas en el artículo 1°, que se encuentren en la jurisdicción de la Municipalidad de El Chaltén, sea dentro de su ejido urbano o bien en aquellas áreas sujetas a su fiscalización de conformidad con la Ley Provincial N° 2.923.

ARTICULO 4°: DEROGUESE la Resolución Nro. 1279/CFECH/2011 Tramitación y Clasificación de Libretas Sanitarias.

ARTICULO 5°: ESTIPULESE, el monto fijado en el Decreto Provincial 1813/2014 Artículo Nro. 6°, correspondiente a doce (12) módulos en concepto de costo del Carnet de Manipulador.

ARTICULO 6°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Directora de Comercio y Bromatología, según lo estipulado en el Decreto Municipal Nro. 178/19.

ARTICULO 7°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, NOTIFÍQUESE y cumplido, ARCHÍVESE.-

Elizabeth Romanelli – Patricia Cofre

LEGISLATIVO - ORDENANZAS

ORDENANZA N° 102/2019.

El Chaltén, 05 de septiembre de 2019.

VISTO:

Que la Constitución de Santa Cruz establece que:

Artículo 9.- Toda norma legal o administrativa deberá sujetarse al principio de igualdad civil y a los derechos y deberes de solidaridad humana.

Artículo 44.- Se protegerá la iniciativa privada en su realidad creadora.

Artículo 45.- Será prevenido y reprimido todo abuso del poder económico así como toda actividad que obstaculice el desarrollo de la economía o tienda a dominar los mercados, eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente los beneficios.-

Artículo 46.- El Gobierno de la Provincia y las Municipalidades, ambos en sus respectivas jurisdicciones crearán por leyes u ordenanzas especiales, comisiones asesoras permanentes, integradas por representantes oficiales, de los consumidores, de los sectores de trabajo, la producción y el comercio, en igualdad de representación, a fin de colaborar en el cumplimiento del artículo anterior y asesorar a las autoridades en la sanción de las leyes que afecten a la economía de la colectividad.-

Artículo 48.- La Provincia tenderá mediante legislación adecuada al progreso y bienestar económico de la colectividad. Fomentará la producción de las diversas industrias madres y las transformadoras de la producción rural y todas aquellas que tiendan a aumentar el potencial económico de la Provincia, mediante la concesión de beneficios que sean compatibles con esta Constitución.-

Artículo 141.- Esta Constitución reconoce autonomía política administrativa, económica y financiera a todos los Municipios. Aquellos que dicten su Carta Orgánica Municipal, gozarán además de autonomía Institucional. La autonomía municipal que aquí se reconoce no podrá ser limitada por ley ni autoridad alguna.-

Artículo 146.- La Legislatura sancionará la Ley Orgánica Municipal para los municipios que no tengan carta orgánica; la que establecerá, conforme lo estatuido por esta Constitución:

2) La libre gestión de las materias de su competencia.

Artículo 148.- En aquellos centros de población que no alcancen el número de mil habitantes, los intereses y servicios de carácter comunal estarán a cargo de Comisiones de Fomento cuya integración y atribuciones serán fijadas por ley.-

Artículo 150.- En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen:

Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.

CONSIDERANDO:

Que el 1° de Enero del año 2015 entro en vigencia el Decreto Provincial N° 1813/14, firmado por el entonces Gobernador Peralta.

Que el mencionado Decreto hace alusión a las “normas y tasas impositivas que rigen en la localidad de El Chaltén.

Que en su Capítulo I, se establece el módulo como unidad de medida conforme el precio de un litro de nafta Súper que se expende al público en las Estaciones de Servicio explotadas por YPF S.A. de la Capital Provincial.

Que claramente los Artículos N°146 y N°148 de la Constitución otorgan esa facultad a La Legislatura y al Gobernador de la Provincia; “en aquellos centros de población que no alcancen el número de mil habitantes”, en los cuales gobernará una Comisión de Fomento.

Que es público y notorio que ya somos un Municipio y que como tal según los Artículos N°141 y N°150 tenemos la reconocida autonomía.

Que el Estado en estos últimos años ha ejercido una desproporcionada presión fiscal y tributaria.

Que éste Concejo Deliberante siempre elevo su voz y mantuvo firme su postura contra todos los ajustes económicos y para demostrarlo podemos citar las Declaración N°6 ; las Resoluciones N° 70-109-114-115-119-120-123-124-132-133 y 135.y las Ordenanzas N°55-57 y 63.

Que como Estado Municipal nuestra conducta debe tender y orientarse a facilitar y potenciar las capacidades y aptitudes emprendedoras de nuestra comunidad, de nuestros vecinos, de aquellos a quienes representamos y mínimamente a no cometer los errores que tanto nos perjudican de las autoridades nacionales y provinciales.

Que ya no existe motivo para que sigamos rigiéndonos por el precio del litro de Nafta Súper y teniendo en cuenta que muchas habilitaciones, como así también multas y demás tarifas han quedado desproporcionadas y en algunos casos, casi imposibles de pagar debido a su exagerado incremento.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO N° 1: Fíjase en \$40 (Pesos Cuarenta)- el Módulo Fiscal a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el valor monetario al que deberán ajustarse las tasas municipales y todos aquellos valores que en la actualidad se rigen por el valor del precio de la nafta súper para su cálculo.

ARTÍCULO N° 2: La presente Ordenanza deja sin efecto a partir de su promulgación todas las normas y disposiciones legales vigentes que se le opongán.

ARTÍCULO N° 3: Refrendará la presente el Secretario Legislativo don Eduardo Mónaco.

ARTÍCULO N° 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Recursos Económicos, Publíquese en el Boletín Oficial, Infórmese al Pueblo, a los medios de prensa, Cumplido, Archívese.

Andrés Zella – Eduardo Mónaco

ORDENANZA N° 103/2019.

El Chaltén, 05 de septiembre de 2019.

VISTO:

Que la característica principal de todo pueblo turístico es la amabilidad y la cordialidad en el trato hacia los visitantes.

Que nuestra industria madre es el Turismo, y gran parte de nuestros esfuerzos deben orientarse siempre en mejorar y hacer más amena y grata la estadía de quienes llegan a nuestro pueblo para conocer y disfrutar de su maravilloso entorno.

CONSIDERANDO:

Que desde este Concejo Deliberante venimos sugiriendo al Departamento Ejecutivo Municipal realice pequeñas acciones orientadas a embellecer nuestro pueblo sin que ellas demanden grandes erogaciones monetarias ni alteren el presupuesto económico.

Que dichos pedidos y sugerencias requieren más de buena voluntad para realizarlos, que de tener o no capitales disponibles para su ejecución.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO N°1: COLOCAR varios carteles a la salida del pueblo deseando "Buen Viaje" a nuestros visitantes.

ARTÍCULO N°2: QUE cada cartel esté escrito en un idioma diferente, por lo menos 3 (Tres) que según el relevamiento de la Dirección de Turismo Municipal, se correspondan con las nacionalidades que en mayor cantidad llegan en cada temporada.

ARTÍCULO N°3: Se aconseja realizarlos en una medida estándar del tipo que utiliza Vialidad Nacional para que no afecten la seguridad vial y resistan correctamente las inclemencias del tiempo.

ARTÍCULO N°4: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario Legislativo Don Eduardo Mónaco.

ARTÍCULO N° 5: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas, Publíquese en el Boletín Oficial, Infórmese al Pueblo, Cumplido, Archívese.

AndresZella – Eduardo Mónaco

ORDENANZA N° 104/2019.

El Chaltén, 05 de septiembre de 2019.

VISTO:

La existencia de Invernadero Municipal dentro del ejido urbano de El Chaltén.

La Ordenanza N° 030/16/HCDECh.

La Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

El Plan de Forestación con Especies Nativas para El Chaltén, elaborado en 2019 por profesionales locales, y aprobado por la Municipalidad de El Chaltén, el Consejo Agrario Provincial de Santa Cruz, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) de la Presidencia de Nación.

El dictado de varios talleres de capacitación dictados por el personal del Invernadero Municipal y dirigidos a todos los niveles educativos, y al público en general. Cuyas temáticas principales han sido: huerta orgánica, sustentabilidad, jardines nativos, abonos compuestos, y soberanía alimentaria.

CONSIDERANDO:

La falta de planificación orientada a objetivos permanentes de funcionamiento del Invernadero Municipal.

La importancia de que los recursos humanos estén acordes a los conocimientos que se requieren para trabajar en el Invernadero Municipal.

El gran interés que niños, jóvenes, y vecinos han demostrado por encontrar nuevos conocimientos y asesoramiento especializado sobre las temáticas: huerta orgánica y plantas nativas.

La necesidad de formación laboral y actualización constante en prácticas medioambientales para la cuadrilla de espacios verdes de la municipalidad, y vecinos de la localidad de El Chaltén.

Que los espacios de capacitación serán beneficiosos en el conocimiento sobre el ambiente natural, y la soberanía alimentaria; los talleres para los niños y jóvenes generan hábitos para una alimentación sana; sembrar y ver cómo de la semilla se desarrolla la plántula, y se va experimentando y descubriendo los ciclos naturales, interactuando con la naturaleza se estimula además el cuidado del ambiente, despertando el amor.

Que sociabilizar los espacios verdes con desarrollo y participación ciudadana, en coordinación de tareas con los diferentes estamentos del Estado (Cultura, Turismo, Sociales, entre otros) traerá aparejado beneficios para todos los habitantes de la localidad.

Que todo esto fomenta el sentido de propiedad, identidad, orgullo y estilos de vida saludables, asimismo en el sentido económico, la vegetación aumenta el valor de las propiedades.

Que en la localidad de El Chaltén el voluntariado ha demostrado ser motor de cambios, fortalecimiento social, y veedor independiente de las acciones del Estado.

Que la Huerta Orgánica puede contribuir a mejorar indicadores socio-ambientales generando beneficios para la salud, ya que los cultivos hortícolas pequeños pueden ser hasta más productivos que los de mayor extensión, y estas prácticas representan una gran herramienta para la construcción social, una mejora sustancial en la

calidad de vida, y contribuye al fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria de los vecinos del lugar.

La importancia de dotar a los espacios verdes públicos y privados con especies nativas, a fin de evitar la persistencia de especies exóticas en el ámbito municipal, que perjudican el ambiente natural urbano, la flora y la fauna nativa local, y a las áreas protegidas cercanas a la localidad.

La armonía que pretendemos con nuestro entorno natural, estos paseos fortalecerán la identidad e idiosincrasia local.

El clima de la Provincia de Santa Cruz, generalmente hostil para el tratamiento vegetal, se hace imperante los conocimientos particulares en cuanto al mantenimiento de huertas y espacios verdes en la localidad.

Que la sostenibilidad supone una visión de nuestro entorno con un enfoque holístico, que aporta una base para reorientar nuestras labores entre los vecinos del pueblo, el uso eficiente de los recursos naturales, y el respeto por la capacidad de regeneración del medio, esto nos invita a mirar más allá de nuestro simple bienestar o beneficio personal.

A los Jardines Nativos, como multiplicadores de la belleza adaptada a las condiciones naturales de esta zona, en aprovechamiento de los preciosos recursos naturales locales y en pleno respeto al entorno. Estos serán espacios verdes vistosos todo el año utilizando plantas nativas que se luzcan en distintas épocas, de manera que cada estación tenga su propia impronta, y aportarán a la salud mental de todos los habitantes mediante la disminución de los niveles de estrés y el mejoramiento de la salud física.

El Invernadero Municipal representa un rol fundamental para la materialización adecuada del Plan de Forestación con Especies Nativas, mediante la producción de ejemplares nativos para embellecer la urbe, enriquecer el ambiente urbano, sustituir gradualmente los ejemplares ornamentales introducidos, y fortalecer entre los vecinos el cuidado de los patios, veredas, balcones, paredes, y otros espacios verdes privados.

El número creciente de turistas que visitan el predio del Invernadero Municipal año tras año, es

propicio generar paseos urbanos de Turismo Accesible tanto para las personas locales, como para los visitantes con o sin discapacidad, los adultos mayores o quienes visitan la localidad, que sean alternativas en días cuando el clima no es favorable para visitar las áreas protegidas cercanas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1: OBJETIVOS DE LA
ORDENANZA**

1) Incluir en el Organigrama Municipal la dependencia del Invernadero Municipal a la Dirección de Políticas Ambientales o a la que en su futuro la reemplace, pudiendo ser un equipo integrado por los múltiples espacios que componen el cuerpo estatal.

2) Especificar los lineamientos y premisas que regirán en la planificación anual de funcionamiento del Invernadero Municipal en materia de experimentación y capacitación sobre: huerta orgánica, soberanía alimentaria, plantas nativas, jardines y espacios verdes nativos, y turismo accesible.

ARTÍCULO N°2: DE LAS DEFINICIONES

A los fines de la presente ordenanza defínase:

Invernadero: toda instalación, provisional o no, destinada a producción agrícola, constituida por plásticos, cristales, mallas u otros elementos que protegen los cultivos para crear o controlar un microclima que influya positivamente en el ciclo vegetativo de las plantas, formando parte del mismo cuantas instalaciones o elementos sean necesarios para su desarrollo y control.

Huerta orgánica: sistema de cultivo para producir alimentos sanos durante todo el año. Se enfoca en que todos los procesos sean ecológicos. Los principales objetivos de la agricultura orgánica son la obtención de alimentos saludables, de

mayor calidad nutritiva, sin la presencia de sustancias de síntesis química, y obtenidos mediante procedimientos sostenibles.

Soberanía alimentaria: derecho de los pueblos a definir sus propias políticas agrarias y alimentarias, así como el derecho de los consumidores a poder decidir lo que quieren consumir y, como y quien se lo produce. Esta prioriza la producción de alimentos a escala local, la lucha contra los OGM (Organismos Genéticamente Modificados), para el libre acceso a las semillas, y de mantener el agua en su calidad de bien público que se reparta de una forma sostenible.

Especies nativas: categoría que clasifica a los seres vivos según el origen indígena o autóctono, es decir que pertenece a una región o ecosistema determinado. Esto como resultado de fenómenos naturales sin intervención humana (pasada o actual). Todos los organismos naturales o silvestres, en contraste con organismos domesticados y exóticos, tienen su área de distribución dentro de la cual se consideran nativos. Fuera de esa región si son llevadas por los humanos se les considera especies introducidas.

Espacios verdes: subdivisión de dominio público o privado, con cobertura vegetal de cualquier tipo, pudiendo ser ésta de naturaleza arbórea, arbustiva o herbácea.

Turismo accesible: tiene por finalidad lograr que los entornos, productos y servicios turísticos puedan ser disfrutados en igualdad de condiciones por cualquier persona con o sin discapacidad. Implica mejoras en la calidad turística del destino.

Educación ambiental: proceso destinado a la formación de una ciudadanía que forme valores, aclare conceptos, y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio natural.

ARTÍCULO N°3: DE LOS FINES

1) Fortalezcase el espacio de Huerta Orgánica dentro del predio y del Invernadero Municipal, que será utilizado para:

a) fomentar con diversas iniciativas, entre los vecinos y visitantes, el cultivo sostenible, la soberanía alimentaria, y el cuidado del ambiente natural del pueblo y su entorno.

b) experimentar con especies, técnicas, y métodos de cultivo orgánico y sustentable.

c) multiplicar ejemplares que abastecerán huertas domiciliarias.

d) capacitar al personal del invernadero y a voluntarios.

e) desarrollar de un paseo temático de huerta orgánica demostrativa.

2) Organícese un espacio permanente de capacitación gratuito, que será destinado a:

a) el personal del Invernadero Municipal, la cuadrilla de espacios verdes de la Municipalidad de El Chaltén, y otras áreas afines de mantenimiento.

las vecinas y los vecinos de la localidad.

los establecimientos educativos locales, en todos sus niveles.

3) Promuévase la participación activa mediante un programa permanente de voluntariado de personas locales, nacionales o extranjeros, cuyo funcionamiento se establecerá por la Dirección de Políticas Ambientales o quien en su futuro la reemplace. Programa que estará orientado al intercambio de saberes, y el desarrollo de capacidades locales en materia de:

a) forestación, enriquecimiento, y mantenimiento de espacios verdes urbanos.

b) cuidado del ambiente natural, y sostenibilidad.

c) huerta orgánica, y soberanía alimentaria.

4) Créese un Parque Botánico con especies nativas y autóctonas en el predio del Invernadero Municipal que será utilizado para:

a) desarrollar de un paseo temático, accesible a todo público.

b) planificar actividades de esparcimiento y educación ambiental destinadas a personas locales o turistas.

c) multiplicar ejemplares nativos que abastecerán los espacios verdes urbanos, tanto públicos como privados.

d) capacitar al personal del invernadero, público en general, y a voluntarios en todo lo referente a las adaptaciones y el cultivo de especies nativas.

ARTÍCULO N°4: Para la correcta implementación de las funciones del Invernadero Municipal, la persona encargada deberá ser idónea y contar con los conocimientos y capacidades técnicas.

ARTÍCULO N° 5: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario Legislativo Don Eduardo Mónaco.

ARTÍCULO N° 6: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a la comunidad en general, Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, Archívese.

AndrésZella – Eduardo Mónaco

ORDENANZA N° 105/2019.

El Chaltén, 05 de septiembre de 2019.

VISTO:

La Ley N°3187 del Deporte, recreación y turismo social de la Provincia de Santa Cruz

La Ley N°55 Orgánica de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que el deporte y la actividad física son un derecho de la población, contribuyendo a la formación integral de las personas, tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social;

Que es necesario promover el deporte y la actividad física como factores primordiales para el desarrollo de la salud integral de la población;

Que resulta necesario acompañar la práctica de competencias deportivas a los efectos

de fomentar y promover la cultura deportiva local;

Que es necesario establecer relaciones armoniosas entre los deportes educativos, sociales y comunitarios, así como también entre todas aquellas modalidades en que se conciba el deporte en función de las necesidades y las características personales de los participantes;

Que es necesario generar las condiciones que permitan el acceso a práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas a todo ser humano, ofreciendo oportunidades especiales a las personas jóvenes, los niños, las niñas y adolescentes, a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, considerando a la animación sociocultural como auténtico medio de equilibrio, inclusión y plena integración social;

Que resulta necesario promover la igualdad de oportunidades en términos de género, de participar e intervenir en el deporte y la actividad física;

Que la actividad física, el deporte y la recreación han pasado a formar parte esencial de la vida cultural del hombre;

Que la práctica regular de una actividad física tiene efectos sobre la salud, y posibilita indudablemente una mejor calidad de vida,

Que la práctica en forma sistematizada es fundamental para la prevención de enfermedades y problemas de salud;

Que la actividad física y deportiva implica educación, esparcimiento, salud y participación social, constituyéndose en un bien cultural y un verdadero derecho;

Que por lo anteriormente expuesto, resulta necesario destinar fondos públicos a los efectos de poder estimular y fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas de nuestra comunidad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL
CHALTÉN EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO N°1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de El Chaltén el “FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DEL DEPORTE”.

ARTÍCULO N°2: Serán objetivos de la presente Ordenanza:

a) Promover y estimular las actividades físicas, deportivas y recreativas locales, así como su difusión en la región, en la Provincia y la Nación.

b) Promover la preparación, mejora y capacitación de los deportistas, entrenadores, monitores y demás involucrados.

c) Fomentar campañas de educación para la concientización y promoción de las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito local.

d) Promover el mejoramiento de la infraestructura de los clubes, instituciones y organizaciones que cuenten o brinden actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito local.

e) Garantizar la distribución transparente de los fondos destinados a la promoción del deporte amateur, la recreación y las actividades físicas, como así también el debido control y fiscalización de los recursos asignados a través del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION DEL DEPORTE.

f) Facilitar la realización de eventos que promuevan el juegos, las competencias deportivas y las prácticas físico recreativas en el ámbito local.

g) Apoyar económicamente a las instituciones, equipos y deportistas locales en la participación de competencias provinciales, nacionales e internacionales.

h) Promover la creación de nuevos espacios para la práctica deportiva y recreativa en el ámbito local.

ARTÍCULO N°3: Créase con carácter permanente en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de El Chaltén el FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE.-

ARTÍCULO N°4: El fondo creado en el artículo precedente, será equivalente al 0,3% (cero tres por ciento) del total de los recursos del Departamento Ejecutivo presupuestados por todo concepto por Municipalidad de El Chaltén, y se constituirá afectando este monto a la partida correspondiente al ingreso por coparticipación provincial

ARTÍCULO N° 5: El 80% del Fondo será destinado a clubes, instituciones y organizaciones legalmente constituidas en el ámbito local, que brinden actividades físicas, deportivas y recreativas. Los recursos asignados a cada institución deberán ser destinados para gastos de equipamiento, infraestructura, participación en competencias y todo aquello que de alguna u otro manera contribuya a promover y estimular las actividades físicas, deportivas y recreativas. Bajo ningún concepto se podrá financiar gastos relacionados con planteles profesionales de ningún deporte o actividad relacionada con ellos.-

ARTÍCULO N° 6: El 20% del Fondo estará destinado a becas únicas o sistemáticas para deportistas amateur de alto rendimiento en disciplinas individuales o grupales, que serán otorgadas previa evaluación del CONSEJO DE PROMOCION DEL DEPORTE. La recepción y elevación de solicitudes de becas, se realizará a través de la Dirección de Deportes del Municipio. Serán tomados como deportistas de alto rendimiento, aquellos que clasifiquen a instancias nacionales e internacionales de la federación a la cual pertenecen, aquellos deportistas que figuren en puestos de vanguardia dentro de los rankings nacionales de sus respectivas federaciones, aquellos deportistas que estén citados a formar parte de seleccionados participantes de competencias nacionales representando a su respectiva federación y aquellos deportistas que cuenten con marcas individuales avaladas por la respectiva federación merecedoras de apoyo y promoción por parte del Municipio.

ARTÍCULO N° 7: Aquellos deportistas amateurs de alto rendimiento que quieran acceder a una beca única o sistemática, deberán acreditar la documentación en la que se constate su clasificación a instancias nacionales e internacionales de la federación a la cual pertenecen, certificación en la que figuren en puestos de vanguardia dentro de los rankings

nacionales de sus respectivas federaciones, citación oficial a formar parte de seleccionados participantes de competencias nacionales o internacionales representando a su respectiva federación y certificación de marcas individuales avaladas por la respectiva federación que den cuenta de su condición de deportista de alto rendimiento.

ARTÍCULO N° 8: Los montos determinados en los artículos precedentes estarán disponibles sin restricción alguna y no podrán ser reasignados a ninguna otra partida sin la previa autorización del Concejo Deliberante de El Chaltén mediante Ordenanza.

ARTÍCULO N° 9: Todo monto proveniente del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE que no sea ejecutado en el ejercicio correspondiente, pasará automáticamente a formar parte del total del fondo del ejercicio siguiente.-

ARTÍCULO N° 10: Créase el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE que tendrá la función de evaluar y aprobar la distribución de los subsidios y becas a aquellas organizaciones, instituciones y deportistas que lo soliciten. El Consejo estará integrado por:

-La máxima autoridad del área de Deportes de la Municipalidad de El Chaltén;

-Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Concejo Deliberante de El Chaltén;

-Un representante de las instituciones locales legalmente constituidas y que de alguna manera estén relacionadas con el deporte local. Este cargo se renovará anualmente y deberán acreditar el acta en la cual se designa al representante del sector para integrar el consejo.

ARTÍCULO N° 11: El Consejo será presidido por la máxima autoridad del área de deportes del Departamento Ejecutivo Municipal. El mismo deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia la presenta ordenanza. Una vez constituido, el Consejo deberá, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, redactar su reglamento de funcionamiento interno.

ARTÍCULO N° 12: Los subsidios y becas que apruebe el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE estarán destinados a apoyar a las

instituciones, equipos y deportistas relacionados con las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito local. Podrán solicitarlo las asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio constituido en El Chaltén y aquellos deportistas individuales o por equipos que representen a El Chaltén en instancias regionales, provinciales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO N° 13: La asignación de los subsidios a las asociaciones se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

a) Podrán acceder al beneficio del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE aquellas organizaciones incluidas en el Art. 12° y que lo soliciten mediante nota a la Dirección de deportes municipal, acompañada de los documentos que acrediten la correspondiente personería jurídica y actas de renovación de autoridades al día, tal como lo establezcan los respectivos estatutos. Se deberá incluir una memoria descriptiva, personal o profesionales involucrados, tiempo de ejecución y monto solicitado para la ejecución del mismo. También podrá incluir en la solicitud cualquier otro dato de relevancia que los postulantes consideren oportuno.

b) Se abrirá anualmente el registro al listado de instituciones aspirantes a los beneficios del fondo para el año siguiente, durante el período que va del 1° de octubre al 20 de diciembre del año en curso. El CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a treinta (30) días de vencido el plazo para la presentación de las solicitudes.

c) Una vez resueltas las solicitudes, el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE deberá hacer público el listado de las instituciones beneficiarias y los montos asignados a cada una de ellas. Se podrá acceder a un subsidio anual por institución.

d) Las instituciones beneficiarias deberán rendir la totalidad de los comprobantes que acrediten el destino del subsidio asignado, en los tiempos que en cada caso particular determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE. No se podrá acceder a nuevos subsidios si la

institución solicitante tiene pendientes rendiciones de subsidios anteriores.

ARTÍCULO N° 14: Para la asignación de una beca única o sistemática se realizará de acuerdo a lo establecido en los siguientes parámetros:

a) Podrán acceder a una beca del FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE aquellos deportistas incluidas en el Art. 12°, que lo soliciten mediante nota y presentando los documentos que acrediten lo establecido en el Artículo 7° de la presente Ordenanza.

b) La inscripción será a través de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de El Chaltén en cualquier período del año. Podrán incluir en la solicitud cualquier otro dato de relevancia que los postulantes consideren oportuno. La Dirección de Deportes elevará los expedientes al CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE para su tratamiento, quién deberá aprobar o desestimar las solicitudes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

c) el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE deberá hacer público el listado de los deportistas becados y los montos asignados a cada uno de ellos.

d) Los deportistas o equipos beneficiados con una beca única o sistemática deberán renovar la documentación establecida en el Art. 7°, en los plazos o períodos que el Consejo establezca conveniente para cada caso particular.

ARTÍCULO N° 15: Los subsidios que para cada postulante determine el CONSEJO DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE no podrá superar el equivalente a 1500 módulos para los clubes, instituciones y organizaciones, determinándose el precio de un módulo el equivalente al valor de un litro de nafta súper en la ciudad capital de la provincia. En el caso de las becas individuales, serán de carácter anual y el monto asignado no podrá superar los 2500 módulos por año. El total se dividirá en doce (12) cuotas que serán liquidadas mensualmente.

ARTÍCULO N° 16: Refrendará la presente Resolución el Secretario Legislativo Don Eduardo Mónaco.

ARTÍCULO N° 17: Comuníquese al DEM, a todas las instituciones y asociaciones locales relacionadas con el deporte, a los medios de comunicación; Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido, Archívese.

Andres Zella – Eduardo Monaco

JUDICIAL-RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 63/19

El Chaltén, 20 de Septiembre de 2019

Visto:

Los autos caratulados “Romina SiniawskiS/ Infracción Ordenanza 42/HCDCH/2019 Art.9 Inc.d) y Art.11 Inc.e) Ordenanza 82/HCDCH2018 Código de Faltas Art.187 y Art.185” EXPTE.108/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando:

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°195-DCyB-MECH/2019 realizada por la Tec. Elizabeth Romanelli a cargo de la Secretaría de Comercio, donde adjunta denuncia realizada por la ciudadana Mariana Bustos, quien dijo que su hijo menor fue atacado por un can identificado como IPA en el terreno del Sr. Collazo y de Claudio Andrade.

Que a fs. 2 se encuentra el Formulario de Denuncias y Reclamos a nombre de Mariana Bustos quien alega que su hijo Roy Ferrero de 9 años de edad comento que fue atacado por un can identificado con el nombre de IPA canino macho grande. El niño comento que no llevo a morderlo pero lo golpeo dejando raspones en su cuerpo.

Que a fs.3 se encuentra la Nota N°197-D.CyB/MECH2019 donde adjunta el certificado Médico de la Dra. Codo que se encuentra a fs.04 del presente resolutive donde dice que el menor Ferrero Roy tiene hematomas en la pierna derecha e izquierda por mordedura de perro.

Que a fs.05 se encuentra la ficha del can llamado IPA el cual se encuentra chipeado, el can está a nombre de la Sra. Romina Siniawski DNI: 28643140 el cual está vacunado y desparasitado.

Que a fs.6 se encuentra el proveído dando inicio al EXPTE. y citando a la Sra. Para el día 7 de Junio de 2019.

Que a fs.7 se encuentra la Cedula N°262/19 citando a la Sra Romina Siniawski.

Que a fs.8 Se encuentra el Descargo de la Sra. Siniawski, donde dice que se entero de la denuncia por medio de la cedula de citación y no antes siendo que le parece más sensato que la vecina le hubiera dicho en ese momento, ya que hubieran tomado las mismas medidas que toman ahora en ese momento. También relata que al comentarle a su compañero de la situación, él le comento que ese día estaba en la casa y cuando

escucho al perro ladrar salió y el niño estaba en la calle y el perro dentro del terreno. Que se acerco al menor y le pregunto si estaba bien a lo cual él respondió que sí. También le pregunto si el perro lo había mordido y Roy respondió que no y luego se fue a su casa. Aclarando también que en la calle se encontraba una patineta perteneciente al menor que estaba usando en la calle. La Sra. Romina Siniawski deja constancia que el menor Roy Ferrero sigue jugando en la casa, que es habitual verlo dentro del terreno de Siniawski jugando con el perro y otros niños. Y que también desde que recibió la denuncia el perro está atado y han encargado el alambre para realizar el cerco.

Que a fs. 9 se encuentra el proveído de este juzgado a mi cargo solicitando a la Dra. Carolina Codo un informe detallando si las lesiones que presentaba el menor Roy Ferrero pueden haberse producido por un golpe de hocico de un can contra la pierna o mordedura u otro tipo de lesión que pudiera o no ser producto de un can.

Que a fs. 10 se encuentra el Oficio N°44/2019 solicitando a la Dra. Codo Carolina el pedido de informe.

Que a fs.11 se encuentra la respuesta de la Dra. Carolina Codo donde informa que en el caso del niño Ferro Roy es muy difícil determinar si los hematomas observados en ambas piernas fueron producto de ataque o mordedura de perro, ya que los niños presentan ese tipo de lesiones por los juegos o actividades que realizan.

Que a fs.12 se encuentra la Nota N°297/19 enviada a la Secretaria de Comercio Producción y Sanidad de la Municipalidad de El Chaltén a cargo de la Tec. Elizabeth Romanelli Solicitando constatación presencial a la parcela ubicada en la calle Albert Konrad N°55 propiedad de Siniawski Romina a fin de que verifique si la propietaria realizo la construcción de un canil como expresara en el descargo realizado en este Juzgado de Faltas, presentado el día 6 de Junio de 2019.

Que a fs.13 se encuentra mediante Nota N°294-SCPyS/MECH2019 el Acta de constatación que se adjunta a la misma a fs.14 donde dice que el canil esta realizado para resguardar al can cuyo nombre es IPA. Enviando muestras fotográficas vía mail.

Que a fs.15 se encuentra el Informe de Secretaria, el mismo informa que se han cumplido los tiempos y pasos procesales.

Del análisis del presente expediente se desprende que la Sra. Siniawski ha cumplido con lo expresado en el descargo, mostrando buena voluntad y disposición para adaptarse a la Ordenanza 042/HCDCH/2017. Que no queda claro si el perro ataco o no al menor, pudiendo el mismo haber golpeado al menor con el hocico a modo de juego o marcando territorio ya que el supuesto incidente se desarrollo en el terreno donde vive el can, los mismos son territoriales lo que podría haber generado una agresión o llamada de atención hacia el niño. Lo expreso de este modo dado que el menor no tenía heridas de mordeduras según consta en la respuesta del Oficio enviada a la Dra. Codo. Como se desprende del Expediente es muy difícil determinar si fue o no mordido por el can llamado IPA mas aun si el menor Roy Ferrero sigue yendo a jugar al predio donde supuestamente fuera mordido, hace pensar que no hubo ningún trauma psicológico. No obstante la Sra. Romina Siniawski se encontraba en clara infracción a la Ordenanza 042/HCDCH/2017 ya que su perro no poseía ninguna forma de contención dentro del terreno.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ordenanza 42/HCDCH/2017.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: A la Sra. Romina Siniawski como infractora a la Ordenanza 042/HCDCH/2017.

IMPONGASE: A la Sra. Romina Siniawski, 10 Horas de Trabajo Comunitario a favor de la Municipalidad de El Chaltén en el área de la Secretaria de Turismo a cumplir en un lapso de 60 días.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – Ivan Sorowosky

RESOLUCIÓN N° 64/19.

El Chaltén, 23 de Septiembre de 2019

Visto:

Los autos caratulados “Román Carlos Ariel S/ Infracción Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 Ordenanza 44/HCDCH/2017 en adhesión a la Ley Provincial “Tolerancia Cero al Conducir” y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.7, Art.29, Art.42” EXPTE. 116/2019 Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando:

Que a fs.1 Se encuentra la Nota N°175-DTYT-MECH/2019 realizada por la Sra. Claudia María Soto informando del secuestro de un vehículo marca Peugeot modelo Partner de color gris claro Dominio: LUM-534 que era conducido por el Sr. Román Carlos Ariel DNI: 29634566, en estado de ebriedad.

Que a fs. 2 se encuentra el comprobante del test de alcoholemia (ALCOTEST) N°7410 N° de Equipo N° ARAF-0161, N° de Impresión ARYJ-5064 realizado el día 15 de Septiembre de 2019 a las 12:01 cuyo resultado positivo correspondió a 1,16% de alcohol en sangre.

Que a fs.3 se encuentra el ACTA DE INFRACCIÓN N°201 realizada el día 15 de Septiembre de 2019 a las 12:01.

Que a fs.4 se encuentra el ACTA DE RETENCION Y TRASLADO DEL VEHICULO Marca PEUGEOT Modelo PARNER Dominio LUM-534.

Que a fs.5 se encuentra el proveído de inicio del presente EXPTE.

Que a fs.6 se encuentra la Cedula de Notificación N°277/19 citando al Sr. Román Carlos Ariel a presentarse en este Juzgado de Faltas y Contravenciones el día 23 de Septiembre de 2019.

Que a fs.7 se encuentra el descargo del Sr. Román Carlos Ariel realizado el día 19 de Septiembre donde dice que es la primera vez que le pasa esto y que se encuentra arrepentido.

Que a fs.8 se encuentra la fotocopia del DNI:29634560.

Que a fs.9 se encuentra la Nota realizada por el Sr. Ariel Román solicitando poder sacar del auto herramientas y otras pertenencias.

Que a fs.10 se encuentra el Oficio N°56/2019 Solicitando la apertura de faja para la extracción de herramientas de trabajo del vehículo secuestrado y dirigida al Comisario Jefe de la Comisaria El Chaltén Sr. Rivadeneira Esteban.

Que a fs.11 y 12 se encuentra la nota de la Policía local con la respuesta al Oficio enviado.

Que a fs.13 se encuentra el Informe de Secretaria donde se informa que se han cumplido las instancias y los plazos correspondientes.

Del análisis del presente expediente se desprende que el Sr. Román Carlos Ariel ha hecho caso omiso a las diferentes campañas que se han difundido a nivel Nacional, Provincial y Local en cuento a la ingesta de bebidas alcohólicas se refiere al momento de conducir vehículos. Denotando un desinterés por el cuidado de la integridad física propia como así también de terceras personas. Es menester la protección de todos los ciudadanos para lo cual desde las diferentes esferas del estado se realizan grandes esfuerzos en pos de salvaguardar la vida, bien jurídico protegido en innumerables normas. Grandes erogaciones se utilizan en los programas “Tolerancia Cero al Conducir” que se vienen desarrollando ya hace algunos años en aras de bajar el índice de siniestralidad en la provincia de Santa Cruz. Por todas estas cuestiones no podemos hacer caso omiso a las normativas que se encuentran en vigencia en la Localidad de El Chaltén ya que a través de diferentes métodos se trata de concientizar a todos los ciudadanos quedando como última medida la imposición de multas, si todas las medidas coercitivas no han sido fructíferas como ser el caso del Sr. Román Carlos Ariel.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ley 24449 adherida por Ordenanza 02/HCDCH/2016 y Ordenanza 044/HCDCH/2017 “Tolerancia Cero al Conducir”.

La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las previsiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Román Carlos Ariel como infractor a la Infracción Ley 24449 adherida por ordenanza 02/HCDCH/2016 Ordenanza 44/HCDCH/2017 en adhesión a la Ley Provincial “Tolerancia Cero al Conducir” y Ordenanza 082/HCDCH/2018 Código de Faltas de El Chaltén Anexo I Art.7, Art.29, Art.42.

IMPONGASE: 1- La multa de pesos cuarenta mil cuarenta 00/100 (\$40040) equivalente a mil un Módulos (1001 módulos) a favor de la Municipalidad de El Chaltén, en un plazo perentorio de 30 días cuyo monto deberá ser depositado en la cuenta corriente en pesos N°252939855 a nombre de la Municipalidad de El Chaltén recaudacionesCBU0860025701800029398556 del Banco de la Provincia de Santa Cruz.2- Inhabilitación para conducir por un lapso de 90 días.

2-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – Ivan Sorowosky

RESOLUCIÓN N° 55/19.

El Chaltén, 24 de Abril de 2019.

Visto:

Los autos caratulados “Giovagnoli Norberto Héctor S/INFRACCION Ley Prov. 2654/03 adherida por Ordenanza 01/HCDCH/16 y Ordenanza 082/HCDCH/18” EXPTE.84/19. Que se tramita por ante este Juzgado, venido a despacho a fin de dictar Resolución pertinente y:

Considerando:

Que a fs.1 Se encuentra la denuncia efectuada por el Sr. Juan Manuel Adaro DNI: 28.782.024 quien dice que se presenta ante este juzgado de faltas con la intención de denunciar la presencia de alrededor de siete ventanas que se encuentran direccionadas hacia el interior del terreno de la calle Comandante Arrúa 465 correspondiente a la

Parcela 4 Manzana 6 Circunscripción IV. Que el terreno colindante al antes descrito a nombre del Sr. Giovagnoli se encuentra construido a menor distancia de la reglamentada por el Código de Edificación del Chaltén, adherido por Ordenanza 001/HCDCH/16. Se informa también que durante el periodo de construcción se ha puesto en conocimiento de la disconformidad al dueño del terreno.

Que a fs. 2 se encuentra la nota enviada por este Juzgado a la Secretaria de Obras Publicas solicitando un informe técnico de la obra colindante a la Parcela 4, Manzana 6, Circunscripción IV, Perteneciente al Sr. Giovagnoli.

Que fs.3 Se encuentra la Nota N°138 en respuesta de la Nota 237/19 la cual adjunta el ACTA DE CONSTATAION y fotos de la misma.

Que a fs.3vta se encuentra la muestra fotográfica de la antedicha obra.

Que a fs. 4 se encuentra el ACTA DE CONSTATAION PRESENCIAL N°5/19 cuya funcionaria actuante es la Arq. Romina Lojo y que certifica haber comprobado que la obra en construcción se corresponde a primera vista con el plano presentado en la Secretaria de Obras Publicas, EXPTE N°251 Al no contar con el plano de mensura y amojonamiento, no certificado de deslinde no es posible verificar si el retiro lateral especificado en el plano a 2,52 metros sea el materializado.

Que a fs.5 se encuentra el proveído caratulando el EXPTE 84/19 “Giovagnoli Norberto Héctor S/INFRACCION Ley Prov. 2654/03 adherida por Ordenanza 01/HCDCH/16 y Ordenanza 082/HCDCH/18 ” EXPTE.84/19.

Que a fs.6 se encuentra la Cedula de Notificación N°198/19 citando al presunto infractor a presentarse en la sede del Juzgado de Faltas Municipal.

Que a fs.7 se encuentra la Nota N°247/19 dirigida a la Secretaria de Obras Publicas Planeamiento Urbano y Medio Ambiente con el objeto que remitan información sobre si desde esa secretaria se pidió el deslinde y amojonamiento de la construcción cuyo propietario es el Sr. Giovagnoli Norberto y los planos de la misma.

Que a fs.8 se encuentra la Nota N° 290 en respuesta a la Nota N°247/19 donde adjunta copia del plano. Aclara que el artículo 6.1.3. del Código de Edificación vigente, Ley N°2654; dentro de los Documentos necesarios para tramitar el permiso de Obra se encuentra el Certificado de deslinde y amojonamiento y como se especifica en el artículo

1.1.4. del mismo código, el profesional no puede desconocer la ley. Siendo este caso particular que el profesional a cargo de la Obra es el mismo propietario.

Que a fs.9 y 10 se encuentra el descargo del Sr. Héctor Luis Giovagnoli quien dice que él puede entender que a alguien le pueda llegar a incomodar que las ventanas de la edificación vecina estén direccionadas a su terreno, pero que es cierto que el Código de Edificación de El Chaltén establece un sistema de retiros de edificación que está pensado para los terrenos de grandes superficies que se entregaban en sus comienzos. En otro párrafo dice que no quiere tomar como excusa, pero que las posibilidades de realizar un buen diseño de una construcción desarrollada sobre un terreno de una superficie normal sometida a restricciones grandes retiros, son bastante menores a aquellas que se realizan en los primeros terrenos donde las superficies son muy superiores. Acota en su descargo que los retiros de edificación exigidos para la zona donde se encuentra su terreno son de 2m a la línea medianera si no se colocan ventanas y 3m si se las coloca, por lo cual las ventanas colocadas hacia un terreno contiguo si son permitidas traducándose esto en una no transgresión a la normativa. Lo que si se estaría en infracción es la distancia que en este caso se encuentra a 2,52 de la línea medianera siendo que el código establece un mínimo de 3m. Alega el Sr. Giovagnoli que siempre fue consciente de esto y el presento el Plano en la Oficina Técnica de la comisión de Fomento para la revisión en el año 2015. Donde ya figuraban las ventanas y las distancias de las mismas. Y que si en ese momento le hubieran objetado algo él hubiese cambiado el proyecto, pero que tal como lo presento el proyecto fue aprobado mediante el EXPTE 251 y que así lo construyo.

Entiende también que el Sr. Adaro por desconocimiento o por lo que fuera tiene todo el derecho de ir a la Municipalidad y realizar una denuncia en su contra por el perjuicio que el crea que le pudo haber ocasionado pero que es difícil comprender es porque la Municipalidad le da curso a la denuncia cuando la misma tiene toda la documentación para determinar de forma inmediata que la misma carece de fundamentos.

Desea exponer que la construcción la está realizando de a poco que la comenzó en 2017 que su relación con el Sr. Adaro siempre fue cordial, que planto una línea de Sauces en la Medianera para generar una cortina de arboles para que con el tiempo pueda disminuir el impacto visual.

Que a fs.11 se encuentra el Informe de Secretaria que se hacen cumplido los plazos procesales y las instancias.

De las constancias obrantes en el EXPTE.84/19 se desprende que el Sr. Giovagnoli Hector presento los planos y la construcción se corresponde a los mismos, él como responsable de la Obra e Ingeniero Matriculado debió saber que la misma no solo estaba fuera de Código en cuanto a la distancia de las ventanas a la línea medianera y en este caso supuesta línea medianera ya que no existe el amojonamiento y el deslinde que el mismo código solicita para la presentación de planos, sino también debió haber reparado en que su accionar podría perjudicar a la intimidad del vecino colindante. Que el Código de Edificación prevé en su articulado que las ventanas puedan estar a menos de tres metros, pero que las mismas deben estar colocadas en forma oblicua. Lo cual el Ing. Giovagnoli no respeto. En tanto que la municipalidad esta para servir, asistir y mediar en los conflictos que se presentan entre los habitantes del Pueblo y contribuir a las buenas relaciones de vecindad, es por estos motivos que se ha dado curso a la denuncia del Sr. Adaro, el cual se encuentra en todo su derecho a que se respete su privacidad, precepto que es receptado en la Declaración de los Derecho Humanos.

Que las leyes están para ser cumplidas y que si el funcionario actuante, el cual viso el plano carecía de los conocimientos necesarios para tal trabajo u obro sin la pericia necesaria y con falta de criterio, el Sr. GiovagnoliHector si los tenía y por eso firmo sus planos. Considero que ambas partes tienen responsabilidad en este punto.

Por todo lo actuado se transcriben los siguientes Art. Del Código de Edificación de EL Chaltén, a saber:

6.2.1. OBLIGACION GENERAL DE LOS PROPIETARIOS, PROFESIONALES Y EMPRESAS:

Todo Propietario, Profesional y empresa, por el sólo hecho de estar comprendido en los alcances de este Código, conoce las condiciones que exigen en él y queda sujeto a las responsabilidades que deriven de su aplicación.

Compete así mismo al Propietario, Profesional o Empresa, hacer cumplir los conceptos de este Código y tratar personalmente todos los asuntos que requieran su concurso debiendo los interesados tener capacidad legal (Artículo

923º del Código Civil). La ignorancia de las leyes o el error de derechos en ningún caso impedirá los efectos legales de los actos lícitos, ni excusará la responsabilidad por los ilícitos.

Retiro Lateral:

Es la separación mínima que deben respetar las edificaciones con respecto a los ejes divisorios entre predios. Dichos ejes y la línea auxiliar de retiro lateral deben guardar paralelismo y equidistancia en todos sus puntos. En ningún caso podrá aventanarse locales a una distancia inferior de 3m. en todas sus plantas, esta exigencia no rige para ventanas colocadas oblicuas de no menos de 45º respecto del citado eje en cuyo caso la distancia mínima es de 2m.

Que desde el aspecto jurídico amerita analizar dos cuestiones fundamentales a fin de resolver la cuestión de autos: La procedencia y la jurisdicción y competencia.

La primera cuestión se ajusta a derecho y es procedente conforme las normas legales vigentes en la Ordenanza 01/HCDCH/2016 por la cual la Municipalidad de El Chaltén a través del HCDCH se adhiere a la Ley Prov. N°2654”La jurisdicción y competencia se encuentra plasmada en la Ordenanza 08/16 Art.1. y en concordancia con la Ley N°55, como así también con el Art.150 de la Constitución de la Prov. de Santa Cruz.

Por cuanto habiéndose dado las provisiones procesales correspondientes, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que asisten a las personas actuantes, el Juzgado de Faltas y contravenciones de la Municipalidad de El Chaltén en uso de sus atribuciones y facultades propias pronuncia el siguiente RESOLUTIVO:

Resuelve:

1-TENGASE: Al Sr. Giovagnoli Norberto Héctor como infractor a la Ley 2654 Código de Edificación de El Chaltén.

2-IMPONGASE: 1- La readecuación de las ventanas que se encuentran dirigidas a la Parcela 4, Manzana 6, Circunscripción IV, según Código de Edificación de El Chaltén que deberán ser colocadas en forma oblicua.

3-Regístrese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial Municipal y Archívese.

Mariana Azzolin – IvanSorowosky

